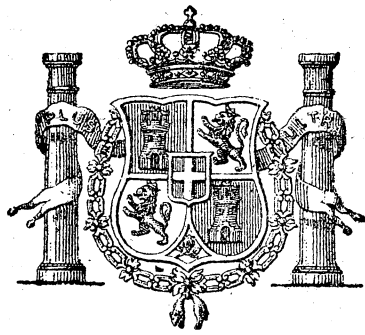


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	12
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

CORUÑA 20 Agosto, 43 t.—Los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Marina al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las nueve de esta mañana ha salido S. M. del Ferrol despues de visitar los establecimientos benéficos, y en todo el tránsito y en el muelle ha sido aclamado por la multitud, rodeando infinidad de lanchas la fragata *Vitoria* hasta que emprendió su marcha en medio de aclamaciones entusiastas.

Escortado S. M. por la escuadra británica, desembarcó en este puerto á las doce, atravesando la bahía por entre una calle de apiñados botes empavesados y llenos de gente, cuyos vítores se mezclaban con el estampido de los cañonazos, el eco de las músicas y el ruido de millares de cohetes.

Sin cesar tan espontánea y entusiasta ovacion se dirigió S. M. á la iglesia de San Jorge, en la que se cantó un solemne *Te Deum*; y pudiendo apenas abrirse paso por entre la muchedumbre que no cesaba de aclamarle en toda la extensa carrera vistosamente adornada con arcos, banderas y gallardetes, engalanados los balcones y llenos de señoras arrojando flores y palomas, se dirigió á la Régia morada, recibiendo á todas las Autoridades y corporaciones é infinidad de particulares, y presenció desde el balcon el desfile de las tropas.»

IDEM 21, 3 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. visitó esta tarde la Fábrica de tabacos y los establecimientos de Beneficencia lujosamente adornados, y donde fué admirablemente recibido. A las siete recibió corte, y por la noche se presentó en el teatro; siendo recibido y despedido con nutridísimos aplausos. La poblacion estaba espléndidamente iluminada.»

«S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Real Sitio de San Lorenzo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El Brigadier Hidalgo alcanzó con su columna el 18 á las facciones de Saballs, Huguet y Vila del Prat en Vidra, despues de 40 horas de marcha y bajo una deshecha tempestad. La faccion, que ocupaba el pueblo y las alturas que le dominan, recibió á la columna con un nutrido fuego; pero atacada á la bayoneta, fué desalojada del pueblo, huyendo dispersa y desalentada en direccion á Vallfogona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Luis María Calatrava; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. José Anchorena.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 100 de la ley electoral, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verificarán en la Península é islas Baleares en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Setiembre.

Art. 2.º En las islas Canarias las elecciones tendrán lugar en los dias 27, 28, 29 y 30 del mismo mes de Setiembre.

Art. 3.º En virtud de lo prescrito en el art. 31 de la ley orgánica provincial, se reunirán estas Corporaciones en la respectiva capital de provincia el dia 2 de Noviembre próximo, procediéndose á todas las demás operaciones hasta la constitucion definitiva de las nuevas Diputaciones con arreglo á lo que se dispone en la citada ley provincial.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
 Manuel Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por traslacion la Notaria de Laza, partido judicial de Verin, conforme á la Real orden de 14 de Mayo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Presidente de la referida Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Agosto de 1872. — El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 887.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.			
110930	Ayuntamiento de Aduna.....	Mayo 1866.....	302'060
110931	Idem de id.....	Abril 1867.....	302'060
110932	Idem de id.....	Idem id.....	453'091
110933	Idem de id.....	Mayo 1870.....	453'091
110934	Idem de Amezqueta.....	Idem 1866.....	26'600
110935	Idem de id.....	Junio id.....	113'124
110936	Idem de id.....	Febrero 1868.....	3'814
110937	Idem de id.....	Abril id.....	939'071
110938	Idem de id.....	Mayo id.....	658'961
110939	Idem de id.....	Julio id.....	133'712
110940	Idem de id.....	Abril 1869.....	550
110941	Idem de id.....	Mayo id.....	1.026'950
110942	Idem de id.....	Setiembre id.....	239'550
110943	Idem de id.....	Mayo 1870.....	666'950
110944	Idem de Azcoitia.....	Idem 1866.....	16'666
110945	Idem de id.....	Junio 1867.....	16'666
110946	Idem de id.....	Mayo 1868.....	16'666
110947	Idem de id.....	Idem 1869.....	25
110948	Idem de id.....	Idem 1870.....	25
110949	Idem de Azpeitia.....	Marzo 1867.....	34'496
110950	Idem de id.....	Agosto id.....	12'468
110951	Idem de id.....	Julio 1868.....	9'974
110952	Idem de Abalquisqueta.....	Octubre 1867.....	19'826

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
110953	Ayunt.º de Abalquisqueta	Octubre 1868....	20'333
110954	Idem de id.....	Idem 1869.....	30'500
110955	Idem de Asteasu.....	Marzo 1868.....	320'834
110956	Idem de id.....	Mayo id.....	871'982
110957	Idem de id.....	Junio id.....	42'030
110958	Idem de id.....	Julio id.....	128'334
110959	Idem de id.....	Marzo 1869.....	500
110960	Idem de id.....	Mayo id.....	1.169'614
110961	Idem de id.....	Junio id.....	435'650
110962	Idem de id.....	Julio id.....	394'071
110963	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.847'454
110964	Idem de id.....	Febrero 1870....	385'625
110965	Idem de id.....	Marzo id.....	500
110966	Idem de id.....	Mayo id.....	434'650
110967	Idem de id.....	Junio id.....	60'590
110968	Idem de Astigarraga..	Abril 1869.....	460'385
110969	Idem de Ataun.....	Setiembre 1868..	279'189
110970	Idem de id.....	Junio 1869.....	84'920
110971	Idem de id.....	Julio id.....	14
110972	Idem de id.....	Setiembre id.....	77'425
110973	Idem de id.....	Octubre id.....	49'670
110974	Idem de id.....	Noviembre id.....	128'420
110975	Idem de Andoain.....	Junio 1870.....	1.542'500
110976	Idem de Aya.....	Agosto 1869.....	367'865
110977	Idem de Alzo.....	Enero 1868.....	27'953
110978	Idem de Beizama.....	Marzo id.....	265'862
110979	Idem de id.....	Idem 1869.....	414'330
110980	Idem de id.....	Idem 1870.....	414'330
110981	Idem de Cizurquil....	Enero 1867.....	34'358
110982	Idem de id.....	Agosto 1869.....	23'800
110983	Idem de id.....	Setiembre 1867..	165'869
110984	Idem de id.....	Octubre id.....	15'866
110985	Idem de id.....	Noviembre id.....	40'792
110986	Idem de id.....	Diciembre id....	8'067
110987	Idem de id.....	Agosto 1868.....	153'203
110988	Idem de id.....	Setiembre id.....	28'533
110989	Idem de id.....	Idem 1869.....	212'600
110990	Idem de id.....	Octubre id.....	79'425
110991	Idem de id.....	Abril 1870.....	63'744
110992	Idem de id.....	Mayo id.....	24'100
110993	Idem de Fuenterrabia..	Diciembre 1866..	18'288
110994	Idem de id.....	Abril 1867.....	97'996
110995	Idem de id.....	Mayo id.....	47'620
110996	Idem de id.....	Octubre id.....	29'153
110997	Idem de id.....	Enero 1868.....	214'921
110998	Idem de id.....	Junio id.....	4'572
110999	Idem de id.....	Julio id.....	19'500
111000	Idem de id.....	Agosto id.....	139'520
111001	Idem de id.....	Enero 1869.....	334'940
111002	Idem de id.....	Julio id.....	30
111003	Idem de id.....	Setiembre id.....	452'025
111004	Idem de id.....	Mayo id.....	27'581
111005	Idem de id.....	Junio id.....	382'388
111006	Idem de id.....	Enero 1870.....	628'490
111007	Idem de Goyaz.....	Agosto 1869.....	22'059
111008	Idem de id.....	Setiembre id.....	161'663
111009	Idem de Guetaria.....	Marzo 1866.....	78'668
111010	Idem de id.....	Junio id.....	18'288
111011	Idem de id.....	Idem 1868.....	6'650
111012	Idem de Gainza.....	Idem 1867.....	2'984
111013	Idem de Hernani.....	Idem 1866.....	4'988
111014	Idem de id.....	Agosto id.....	480
111015	Idem de id.....	Idem 1867.....	480
111016	Idem de id.....	Idem 1868.....	480
111017	Idem de id.....	Idem 1869.....	720
111018	Idem de Hernialde....	Enero 1868.....	1.041'190
111019	Idem de Irura.....	Febrero 1867....	18'288
111020	Idem de id.....	Abril 1868.....	34'448
111021	Idem de id.....	Idem 1869.....	53'682
111022	Idem de id.....	Idem 1870.....	53'682
111023	Idem de Ichaso.....	Enero 1868.....	3'086
111024	Idem de id.....	Agosto 1869.....	100'263
111025	Idem de id.....	Setiembre id.....	334'085
111026	Idem de Icazteguieta..	Diciembre 1866..	57'440
111027	Idem de Ibarra.....	Setiembre 1867..	148'066
111028	Idem de id.....	Agosto 1868.....	148'066
111029	Idem de id.....	Setiembre 1869..	222'100
111030	Idem de Lezo.....	Octubre 1868....	5'666
111031	Idem de Lazcano.....	Agosto 1867.....	4'506
111032	Idem de Legorreta.....	Abril 1868.....	46'276
111033	Idem de Motrico.....	Marzo 1869.....	126'183
111034	Idem de id.....	Abril id.....	1.638'530
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
111035	Comunidad de Segovia.	Agosto 1865.....	711'900
111036	Ayuntamiento de Sotos de Sepúlveda.....	Enero 1867.....	19'114
111037	Idem de id.....	Diciembre id.....	19'414
111038	Idem de Zarzuela del Pinar.....	Enero 1866.....	3'200
111039	Idem de id.....	Julio id.....	165'334
111040	Idem de Zarzuela del Monte.....	Febrero id.....	133'334
111041	Idem de id.....	Diciembre id.....	915'734
111042	Idem de id.....	Febrero 1867....	133'333
111043	Idem de id.....	Abril 1868.....	133'333
111044	Idem de id.....	Idem 1869.....	200

Madrid 12 de Agosto de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año de 1871, y el de las que lo fueron en los cinco primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1871, EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1872, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1871 Y 1872. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, and DERECHOS in Pesetas.

Diferencia de menos en valores en Junio de 1872, comparado con 1871... de menos en derechos en Junio de 1872, comparado con 1871... de menos en valores en los cinco primeros meses de 1872, comparados con 1871... de más en derechos en los cinco primeros meses de 1872, comparados con 1871...

Las Aduanas que más principalmente han contribuido á la baja de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Almería, Barcelona, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Baleares. Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Director general de Aduanas, P. I., Pablo de Santiago y Perminou.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1872.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos..	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CREACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
28	Títulos, série A, de 400 escudos, números 116.984 al 116.993, 117.011 al 117.013, 117.026 al 117.028, 117.043 al 117.053 y 117.074 al 117.076.....	2.800	} 3.421.200
11	" " B, de 400 escudos, números 112.512 al 112.517, 112.526, 112.527, 112.534 y 112.535 al 112.543.....	4.400	
6	" " C, de 1.000 escudos, números 75.656, 75.660, 75.661, 75.664, 75.665 y 75.674.....	6.000	
9	" " D, de 2.000 escudos, números 109.946, 109.950, 109.953, 109.954, 109.961 al 109.963, 109.975 y 109.976.....	18.000	
298	" " E, de 5.000 escudos, números 68.168 al 68.170 y 68.175 al 68.169.....	4.490.000	
190	" " F, de 10.000 escudos, números 57.232 al 57.250 y 57.253 al 57.423.....	1.900.000	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
84	Títulos, série A, de 400 escudos, números 217.506 al 217.531 y 217.539 al 217.596.....	8.400	} 36.014.211
14	" " B, de 500 escudos, números 48.307 al 48.317 y 48.320 al 48.322.....	7.000	
15	" " C, de 1.000 escudos, números 34.081 al 34.088 y 34.091 al 34.097.....	15.000	
2	" " D, de 2.000 escudos, números 27.393 y 27.394.....	4.000	
37	Residuos, números 117.603 al 117.623 y 117.629 al 117.644.....	4.614.211	
TOTAL de creaciones.....			3.457.214.211
CONVERSIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
40	Títulos, série A, de 400 escudos, números 116.999, 117.000, 117.010 y 117.054 al 117.060.....	1.000	} 4.580.206.388
18	" " B, de 400 escudos, números 112.510, 112.511, 112.518, 112.524, 112.525, 112.528, 112.529, 112.533, 112.536 al 112.540 y 112.544 al 112.548.....	7.200	
5	" " C, de 1.000 escudos, números 75.657, 75.659 y 75.666 al 75.668.....	5.000	
9	" " D, de 2.000 escudos, números 109.951, 109.953 al 109.957, 109.964 al 109.967 y 109.977.....	18.000	
3	" " E, de 5.000 escudos, números 68.171, 68.172 y 68.170.....	15.000	
10	" " F, de 10.000 escudos, números 57.251, 57.252, 57.424 al 57.431.....	100.000	
13	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.266 al 3.278.....	790.600	} 246.089.381
7	" " no trasferibles, números 50.554 y 50.557 al 59.562.....	246.089.381	
5	" " á favor de corporaciones civiles, números 50.553, 50.556 y 50.563 al 50.565.....	397.317.007	
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1871.			
23	Títulos, série A, de 400 escudos, números 1.852 al 1.874.....	9.200	} 326.800
15	" " B, de 800 escudos, números 519 al 533.....	12.000	
5	" " C, de 1.600 escudos, números 643 al 647.....	8.000	
12	" " D, de 2.400 escudos, números 884 al 895.....	28.800	
10	" " E, de 4.800 escudos, números 1.130 al 1.139.....	48.000	
23	" " F, de 9.600 escudos, números 1.492 al 1.514.....	220.800	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
31	Obligaciones de á 200 escudos, números 778.618 y 778.648.....		6.200
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
7	Títulos, série A, de 400 escudos, números 217.532 al 217.538.....	700	} 5.747.699
2	" " B, de 500 escudos, números 48.318 y 48.319.....	1.000	
2	" " C, de 1.000 escudos, números 34.089 y 34.090.....	2.000	
1	" " D, de 2.000 escudos, núm. 27.392.....	2.000	
3	Residuos, números 117.626 al 117.628.....	47.699	
TOTAL de conversiones.....			4.918.954.087

DOCUMENTOS
emitidos..

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.

PARCIAL. TOTAL.
Escudos. Mils. Escudos. Mils.

RENOVACIONES.

RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.

33	Títulos, série A, de 400 escudos, números 116.994 al 116.998, 117.014 al 117.025 y 117.029 al 117.044.....	3.300	} 16.300
5	" " B, de 400 escudos, números 112.530 al 112.532, 112.541 y 112.542.....	2.000	
3	" " C, de 1.000 escudos, números 75.655, 75.662 y 75.663.....	3.000	
4	" " D, de 2.000 escudos, números 109.952, 109.958 al 109.960.....	8.000	
TOTAL de renovaciones.....			16.300

RESÚMEN.

	Escudos. Mils.
Creaciones.....	3.457.214.211
Conversiones.....	1.918.954.087
Renovaciones.....	16.300
TOTAL.....	5.392.468.298
Equivalente en pesetas.....	13.481.170.74

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Conceptos.			
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	418.000	} 3 por 100 consolidado interior	34.212.000
Subvenciones por ferro-carriles del Noroeste de España.....	11.658.000		
Idem id. de Granollers á San Juan de las Abadesas.....	8.248.000		
Idem id. de Medina del Campo á Zamora.....	5.024.000		
Idem id. de Santiago al Carril... ..	671.000	} Títulos y residuos.....	360.142.11
Idem id. de Córdoba á Belmez... ..	8.493.000		
Deuda por atrasos del personal.. ..	360.142.11		
TOTAL.....			34.572.142.11

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Créditos.		BAJAS.			
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	14.857.886.83	} 15.966.596.34	1.532.46	} 3 por 100 consolidado.....	15.963.063.88
Idem id. para renovación.....	163.000				
Idem id. de corporaciones civiles....	748.815.70				
Idem id. diferida al 3 por 100.....	496.893.81				
Canjes procedentes de carpetas provisionales.....	3.268.000	3.268.000	"	Id. id. exterior	3.268.000
Obligaciones generales del Estado.....	62.000	62.000	"	Obligaciones generales...	62.000
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	57.476.99	57.476.99	"	Títulos y residuos.....	57.476.99
TOTAL.....		19.354.073.33	1.532.46	19.352.540.87	

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	Capitales.	Intereses.	TOTAL.	
Renta consolidada del 3 por 100.....	49.000	"	49.000	
Deuda corriente 5 por 100 á papel.....	331.088.66	161.405.39	492.494.05	
Documentos interinos de id. id.....	81.317.21	"	81.317.21	
Acciones de carreteras.....	482.000	"	482.000	
Idem de Obras públicas.....	150.000	"	150.000	
Obligaciones de ferro-carriles.....	3.854.000	"	3.854.000	
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	178.261.39	"	178.261.39	
TOTAL.....		5.125.667.26	161.405.39	5.287.072.65

Madrid 5 de Agosto de 1872.—El Contador general, Pedro Pastor y Masada.—V.ª B.ª Heredia.

Dirección general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda vende en pública subasta en las Fábricas de la Coruña, Santander y Gijón la vena de tabacos de todas clases que existe depositada en las mismas procedente de las labores ejecutadas desde 1.º de Julio de 1871 hasta fin de Junio próximo pasado.

1.ª La subasta tendrá lugar en cada una de las tres citadas Fábricas el día 5 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo la presidencia del Administrador Jefe respectivo, asociado del Contador y por ante Notario.

2.ª El precio mínimo á que la Hacienda enajena en dichas Fábricas el quintal métrico de vena, ó sea cada 100 kilogramos, es el de 77 y medio céntimos de peseta en la de la Coruña, y el de 40 céntimos de peseta en las de Santander y Gijón.

3.ª Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Administrador Jefe, quien las numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Dichas proposiciones podrán hacerse para el todo ó parte de la vena que existe en cada Fábrica, y una vez presentadas no podrán retirarse, así como tampoco se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía, consistente en el 5 por 100 en metálico del valor que represente la cantidad de vena á que se contraigan las mismas al respecto del precio que en ellas se ofrezca, cuyo depósito se hará por el licitador en la Pagaduría de la respectiva Fábrica.

3.º Estar suscrita por un español que pague alguna contribucion, lo cual se acreditará acompañando el recibo del último trimestre anterior á la subasta. En caso de hallarse la proposicion suscrita por un extranjero, deberá unirse garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su lugar personas con poder bastante que examinará la Junta antes de presentarse la proposicion.

Y 4.ª Expresar en letra el precio, sin agregar ninguna condicion terminal.

5.ª Terminada que sea la recepcion de pliegos por el Administrador Jefe, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz en el orden que hubieren sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el momento de la validez de las proposiciones.

6.ª Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiere alguno que cubra ó mejore en cada Fábrica el tipo mínimo que se señala en la condicion 2.ª, se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de la misma pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiese presentado primero, siendo no obstante preferida para este caso la que comprenda mayor número de quintales ó kilogramos de la expresada vena.

7.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 en metálico del valor que represente la vena que haya de extraer de la Fábrica al precio á que se le adjudique, ó con sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1867 y demás disposiciones vigentes.

Dicha fianza quedará constituida por lo que respecta á las Fábricas de la Coruña y Santander en las sucursales de la Caja general de Depósitos de las mismas provincias, y en la Pagaduría de la Fábrica de Gijón la correspondiente á esta última; no pudiendo disponer de ella el interesado hasta la finalizacion de su contrato, en cuyo caso le será devuelta si no resulta contra él ninguna responsabilidad en virtud de orden que al efecto comunicará la Dirección general de Rentas al Administrador Jefe de la Fábrica.

Si transcurridos ocho dias desde el en que se comunique al rematante la adjudicacion de este servicio no hubiere el mismo constituido la expresada fianza, perderá el depósito hecho para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.ª El que resulte contratista no tendrá derecho á pedir disminucion del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilio, ni próroga del contrato cualesquiera que sean las causas en que para ello se funden, y se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento, cuando no se conformare con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

9.ª El contratista se obliga á extraer de la Fábrica en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicacion del remate, toda la vena que comprenda la proposicion que hubiere hecho; debiendo pagar previamente su importe en metálico en la Caja del mismo establecimiento por el peso limpio que arroje aquella en los almacenes en que se halle depositada, sin cuyo requisito no se le entregará cantidad alguna bajo ningun concepto.

10.ª El contratista recibirá la vena sin distincion ni separacion de clases en la misma forma y estado en que se encuentre depositada en las Fábricas; y serán de su cuenta todos los gastos que se ocasionen para su extraccion desde el momento en que se verifique el peso, que para su recibo presenciará él ó su representante, ó en otro caso pasará por lo que haga la Fábrica.

11.ª El contratista podrá quemar ó exportar al extranjero toda ó parte de la vena que reciba. La quema se verificará en los sitios y en las cantidades que designen los Administradores de las Fábricas inmediatamente despues de haber sido extraído aquel artículo del local en que se encuentre: todos los gastos de quema serán de cuenta del contratista, quien cuidará de recoger las cenizas tan luego como se hayan enfriado.

Cuando por cualquier causa no sea posible hacer la quema en los sitios pertenecientes á las Fábricas, el contratista lo verificará en los que designe la Autoridad civil de la provincia, con intervencion y bajo la vigilancia de los empleados de aquellos establecimientos, siendo de su cuenta los gastos de embalaje y conduccion de la vena hasta los quemaderos. Si por efecto de temporales no pudiere hacerse la quema dentro del plazo de dos meses marcado en la condicion 9.ª, se considerará ampliado este hasta que aquellos cesen. La vena que el contratista quiera exportar al extranjero será precisamente conducida á puerto no situado en el Mediterráneo, exceptuándose tambien el de Lisboa, dentro del citado plazo de dos meses, dando antes aviso á los Jefes de las Administraciones económicas y Administradores de las respectivas Fábricas de la cantidad en que consiste la extraccion para su conocimiento, y que puedan dictar las medidas convenientes á la custodia del artículo y buques en que se embarque durante su permanencia y salida de los puertos. El contratista en este caso queda obligado á presentar al Jefe de la respectiva Fábrica certificacion del Consúl español que acredite el desembarque de la vena, con expresion del número de quintales métricos, en el término prudencial que se designe en la guia. Si entre la vena desembarcada en puerto extranjero y la que con este destino salió de los almacenes de la Fábrica hubiese alguna diferencia, se instruirá expediente para averiguar su origen. Si esta diferencia no se justificase, ó el contratista no presentase en dicho término la certificacion de que queda hecho mérito, pagará á la Hacienda por cada quintal métrico ó fraccion de este el 25 por 100 del precio en venta del tabaco picado comun, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar en vista del resultado del expediente.

Sólo se eximirá de esta responsabilidad al contratista cuando justifique debidamente que la falta procede de mermas por vicio propio del artículo, ó con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes haber sufrido el buque averia gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

12.ª Si dentro de los dos meses que se fijan en la condicion 9.ª no hubiese el contratista quemado ó exportado al extranjero toda la vena que le hubiera sido adjudicada, la Hacienda, por medio de los Administradores de las Fábricas, venderá la existente á cualquier precio, ó procederá á quemarla y á enajenar la ceniza por Administracion, y la diferencia de menos y todos los gastos que se causen lo pagará el contratista; pero no tendrá derecho, en el caso de ser mayor que el contratado el precio de venta, á que se le abone ni tome en cuenta la diferencia.

Si el contratista no verificase en el término de 15 dias, á contar desde el en que se le exija, el pago de que queda hecho mérito, se tomará la cantidad necesaria de su fianza; y si no repusiese esta hasta el completo en el plazo de ocho dias, se procederá administrativamente por la via de apremio, segun lo prevenido en el art. 40 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

13.ª Si por cualquier causa ó pretexto el contratista abandonase el servicio, se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo toda la vena que le hubiese sido adjudicada, quedando responsable al pago de la diferencia de menos que contenga el precio de la nueva contrata con relacion al de la abandonada; y si aquella no diese resultado, se procederá á su enajenacion en los términos que expresa la condicion anterior, cubriéndose esta responsabilidad con la fianza y la cantidad que en venta produzcan sus bienes que se le embargarán, segun lo prescrito en el art. 49 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852; pero en el caso de que el precio obtenido en una nueva licitacion fuera igual ó mayor, no tendrá derecho á que se le abone la diferencia, y se le devolverá la parte que quede de la fianza si no le resultase ninguna responsabilidad.

14.ª Se declaran comprendidos en este pliego, como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

15.ª El contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior alguna las condiciones establecidas en este pliego, y renuncia de hecho cualquier fuero ó privilegio particular, incluso el de extranjería.

Modelo de proposicion que han de contener los pliegos de que se hace mencion en la condicion 4.ª

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que se requieren para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de....., núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la vena de tabacos de todas clases que tienen existente las Fábricas de la Coruña, Gijón y Santander, procedentes de las labores ejecutadas hasta fin de Junio último, se comprometo bajo las condiciones expresadas á comprar á la Hacienda ó kilogramos, ó si la proposicion se hace por toda la vena existente, satisfaciendo por cada quintal métrico en limpio el precio de..... pesetas..... céntimos.

Madrid 12 de Agosto de 1872.—J. Ulloa.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 14 de Agosto de 1872.—Ruiz Gomez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 20 y 21 de sorteo, que comprenden las carpetas números 959 y 60, y 1.241 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola núm. 34 de sorteo, carpeta núm. 726.

Madrid 20 de Agosto de 1872.—El Director general.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 24 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 26 al 30 del presente mes de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el pueblo donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos del Estado, de la Casa Real, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales; y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Con arreglo á lo prevenido en circular de 25 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para ser incluidos en ellas, quedando para verificarlo en la inmediata.

Madrid 20 de Agosto de 1872.—Antero de Oteyza. —3

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Juan Francisco Camacho, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Minis-

tro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en ocho elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Francisco de Lersundi y Ormaechea, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona y reunir más de 20 años de servicios efectivos.

Excmo. Sr. D. Eusebio de Calonge y Fenollet, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona y reunir más de 20 años de servicios efectivos.

Ilmo. Sr. D. Francisco María Castilla y Calabrés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 57 años, 5 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Regente de la cátedra vacante de Física y Dinámica de la Universidad de Granada 10 meses y 9 dias; Catedrático del segundo año de Matemáticas de la misma Universidad 4 meses y 18 dias; se le abonaron como comprendido en el art. 49 de la ley de 26 de Mayo de 1835 11 años, un mes y 49 dias; Alcalde mayor de Campillos 2 años, 7 meses y 6 dias; Juez de Motril un año, 4 meses y 14 dias; Juez de término de Almería un año, 6 meses y 13 dias; Juez de uno de los Juzgados de Córdoba un año y 26 dias; Magistrado de la Audiencia de Albacete 4 años, 11 meses y 22 dias; Presidente de Sala de la misma Audiencia 4 años, un mes y un dia; en el propio destino en la de Barcelona un año, 8 meses y 23 dias; en igual cargo en la de Granada un año, 2 meses y 20 dias; Regente de la de Cáceres un año, 2 meses y 22 dias; Vocal de la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos en diezmos un año, 7 meses y 29 dias; Regente de la Audiencia de Oviedo 5 meses y 2 dias; en igual destino en Albacete 9 años, un mes y 14 dias; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 6 años y 27 dias.

D. Bartolomé Carlos Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 37 años, 5 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por este Tribunal en 15 de Noviembre de 1871 le fueron reconocidos 32 años, 8 meses y 23 dias, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña 4 años, 8 meses y 11 dias.

D. Manuel Fernandez Flores, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 20 años, 9 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Contaduría de Rentas del partido de Ocaña por nombramiento del Sr. Contador de la misma, Escribiente de la Secretaría del Tribunal de Cuentas del Reino por nombramiento de dicho Tribunal y Administrador de las Salinas de Fuente-Albilla, en la provincia de Alicante, nombrado por la Dirección general del ramo, no se le abonaron estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Administrador de dichas salinas en virtud de Real orden 7 años, 4 meses y 20 dias; Oficial segundo de la Tesorería de Rentas de Alicante 11 meses y 17 dias; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino á la misma Tesorería 7 años, 2 meses y 5 dias; Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado en Murcia un mes y 14 dias; Oficial segundo de la referida Tesorería de Rentas 3 años, 3 meses y un dia; confirmado en dicho empleo 6 meses y 6 dias; Oficial interino de la Administracion económica de la provincia de Alicante, no se le abona este servicio; confirmado en dicho destino un año y 23 dias; Oficial de quinta clase en comision con destino á la Seccion de Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia un mes y 23 dias.

D. Nicolás del Alcázar y Ochoa, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 26 años, un mes y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por este Tribunal el 24 de Abril de 1869 le fueron reconocidos 23 años, 7 meses y 10 dias, y se le abonaron como Jefe de Administracion de segunda clase en la Dirección general de Rentas 6 meses y 16 dias.

D. Joaquin Canalda y Bonifaci, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 23 años, 10 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Cervera 4 años y 5 meses; Asesor militar de Cervera, no se le abona este servicio; Oficial primero de la Junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Lérida 5 meses y 9 dias; Juez de paz de Cervera por nombramiento del Regente de la Audiencia territorial de Barcelona, no se le abona este servicio; Registrador de la Propiedad de Villafranca del Panadés 7 años, 9 meses y 13 dias; cesante por supresion 3 años, 3 meses y 16 dias, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

D. José María Gomez Frágenas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y 21 años, 3 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del cuerpo de Administracion civil con destino á la Jefatura política de Granada un año, 11 meses y 19 dias; Escribiente quinto de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion 4 meses y 17 dias; Escribiente quinto de la clase de primeros del mismo Ministerio un año, 11 meses y 12 dias; Escribiente sexto de la clase de terceros en la Secretaría del propio Ministerio 3 años, 2 meses y 10 dias; Oficial supernumerario de la clase de segundos del Gobierno de la provincia de Madrid 10 dias; Auxiliar supernumerario de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion 6 meses y 10 dias; Auxiliar de la clase de segundos del mismo Ministerio 4 meses y 15 dias; Oficial tercero de la clase de cuartos del propio Ministerio 3 meses y 5 dias; en el mismo destino con mayor sueldo 3 meses y 12 dias; Oficial de la clase de terceros del referido Ministerio 6 meses y 8 dias; Oficial tercero del mismo 3 años, 4 meses y 21 dias; Oficial segundo 3 años, 2 meses y 28 dias; Oficial de la clase de primeros 3 años, 10 meses y 13 dias; Jefe de seccion de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal de dicho Ministerio un año, 2 meses y 28 dias.

D. Manuel Martinez de la Cabeza y Gasco, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 20 años, 11 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 20 años y 14 dias; Mayor del presidio de Toledo por nombramiento de la Junta revolucionaria de aquella capital, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino por nombramiento del Gobierno Provisional 3 meses y 10 dias; Ayudante primero en comision del presidio destacamento de la misma ciudad 7 meses y 13 dias.

D. Francisco de Paula Fax y Prieto, clasificado con derecho al haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 21 años, un mes y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por este Tribunal el 6 de Octubre de 1869 le fueron reconocidos 20 años y 27 dias; Jefe de distrito de Orden público de esta provincia 6 meses y un dia, y Subinspector del mismo cuerpo 6 meses y 28 dias.

D. Francisco Sancho y Forcén, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos, encargado de formar las cuentas de reutas decimales de la diócesis de Huesca por el Sr. Intendente de Aragón, y Administrador interino de ramos decimales de Huesca, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Administrador en propiedad de ramos decimales de Huesca 6 años, 5 meses y 15 días; Interventor de obras de la carretera de Zaragoza á Panticosa 3 años, 9 meses y 20 días; Pagador de Obras públicas de Huesca 6 años, un mes y 22 días; en igual destino en Zaragoza 5 años, 9 meses y 20 días; repuesto en el mismo cargo un año, 3 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Francisco de Paula Enriquez y Seguera, clasificado con el haber anual de 40.000 pesetas, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y 41 años, 11 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 28 años, 7 meses y 19 días; Comandante general del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas 8 años, 6 meses y 4 días; Tesorero general de Hacienda pública de Luzon (Filipinas) 8 meses y 7 días; Ministro del Tribunal de Cuentas de dichas Islas 4 años, un mes y 24 días.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Teresa Rodríguez Sebeer, huérfana de D. Joaquín, Oficial que fué de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 312 pesetas y 50 cént. anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermano D. Antonio.

Doña Concepción y Doña Carlota Escudero y Azara, huérfanas del Excmo. Sr. D. Francisco, Consejero que fué de Estado. Se les declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña María de Diego Pinillos, viuda de D. José Benito Lázaro, Alcalde mayor que fué de la villa de Portillo, en la provincia de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión de 825 pesetas anuales.

Doña Felisa Alvarez Barrero, huérfana de D. Juan, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Almodóvar. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel Barrero en el disfrute de la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Espinalt, huérfana de D. Bernardo, Oficial que fué de la Contaduría general de Correos, y viuda de D. Cefe-rino Sevilla. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 750 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Micaela Idurtia y Oyazabal, viuda de D. Miguel Reguero, Interventor que fué cesante de consumos. Se le declara con derecho á la pensión provisional de 375 pesetas anuales.

Doña Salustiana Lopez y Lopez, viuda de D. Francisco Gonzalez, Oficial que fué de la Fábrica de tabacos de la Palloza. Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Eutiquiana Gaudiaga, viuda de D. Pantaleón Gardé, Oficial tercero que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual de 625 pesetas.

Doña María Benigna Sarrigueta, viuda de D. Domingo Lopez, Celador primero de galería que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión provisional de 516 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Teresa Roger y Roca, viuda de D. José Arrau, Cate-drático de aplicación con destino á los estudios elementales de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión provisional de 625 pesetas anuales.

Doña Cándida, Doña Amalia y Doña Concepción Barajas y Mathé, huérfanas de D. Manuel, Inspector que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de 825 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermano D. Emilio.

Doña Nicolasa Guzman y Cabrera, viuda de D. Vicente Sanz y Bastán, Comandante que fué del Resguardo especial de Sales de esta provincia. Se le declara con derecho á la pensión anual de 500 pesetas.

Doña Francisca de Paula Cabrera y Aguirre, huérfana de D. Martín, Administrador de Rentas Estancadas jubilado. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su difunta hermana Doña Concepción.

Doña Rosario Capitan y Maqueda, viuda de D. Ramon de Toro, Celador que fué de caminos. Se le declara con derecho á la pensión de 550 pesetas anuales.

Doña Matilde, Doña Catalina y Doña Luisa de Brú y Bruño, huérfanas de D. Tomás, Alcalde mayor que fué de Murviedro. Se les declara con derecho á la pensión de 550 pesetas anuales que disfrutó su difunta madre Doña Matilde Bruño.

Doña María de la Asunción Raquel Feliú de la Peña, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Diaz en el disfrute de la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Costales Buzuego, viuda de D. Modesto Perez Olivares, Piel que fué de los derechos de puertas de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión anual de 500 pesetas.

Doña Gertrudis Gonzalez Estéfani, D. Francisco, Doña Celedonia, D. Juan, D. Antonio, Doña Mercedes y Doña María Josefa Fagoaga, viuda la primera, y huérfanos los demás de D. José de Fagoaga, Juez de primera instancia que fué de entrada del partido de Cervera. Se les declara con derecho á la pensión de 825 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María del Pilar Joaquina Campuzano, viuda de Don Joaquín Gonzalez Autran y Estéfani, Tesorero general de Ejército y Hacienda de Puerto-Rico, y anteriormente Administrador principal de la Aduana de Matanzas, en Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual de 3.750 pesetas.

Doña María Leonica Mazorra y Palacio, viuda de D. Saturnino Benigno Palacio, Alcalde mayor jubilado que fué de Ilocos, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión anual de 5.000 pesetas.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa Basail, viuda de D. Ramon Perez Fernandez, Numerador y Sellador de la Fábrica Nacional del Sello. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Lopez Galindo, viuda de D. Vicente Martinez Remacha, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública que fué de la Dirección general de Rentas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosario Montero y Garcia, viuda de D. Fulgencio Butigieg y Bosch, Oficial del cuerpo de Topógrafos del reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.300 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Concepcion Crespo y Dominguez, viuda de D. Alberto Crespo y Gomez, aspirante de primera clase de la Sección de Intervención de la Administración económica de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Ramirez, viuda de D. Manuel Gracia, peon caminero que fué de la carretera de Madrid á La Junquera. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Perez, viuda de D. Miguel de la Fuente, Sobrestante que fué de Obras públicas de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carolina Diaz, viuda de D. Víctor Galban y Perez, Telegrafista segundo que fué de la ciudad de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antera Puyol y Palain, huérfana de D. Isidro, Portero mayor que fué de la Audiencia territorial de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Benita Martinez, viuda de D. Esteban Garcia, padre de D. Antonio, muerto á consecuencia de las heridas que recibió el 18 de Julio de 1854. Se le declara con derecho á la pensión de una peseta y 50 cént. diarios.

REAL CASA.

CLASIFICACIONES.

D. Manuel de Rosales y Godoy, clasificado en juicio de revision con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 23 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años, 8 meses y 27 días; Caballerizo de Campo supernumerario 2 años, un mes y 28 días; en el mismo destino de planta 3 años, 2 meses y 8 días; Mayordomo de semana 11 años, 8 meses y 15 días; Secretario y apoderado general del ex-Rey consorte D. Francisco de Asís, no se le abona este servicio.

D. Gregorio Poblador y Ligero, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por este Tribunal en 5 de Abril de 1861 le fueron reconocidos 20 años, 4 meses y 9 días, y se le acumulan por servicios prestados en el ejército 4 años, 6 meses y 17 días.

MONTE-PIO.

Doña Antonia Plá y Clavell, viuda de D. Manuel Meneses, Portero que fué de la Real Cámara. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Secretario, Fermín Camprobin.—V. B.—El Presidente, Escudero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 263 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Mazarrón (Murcia) D. José Bonmati y Caparrós.

Madrid 13 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

María, ó sea el libro de las festividades de la Virgen, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1835. Un vol. en 8.º

Horas tranquilas, por el Rco. D. Francisco de P. Rivas y Servet. Barcelona, 1859. Un vol. en 8.º holandesa.

Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata y Goyoso. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Para el corazón, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Los albores de la vida, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

El trovador de la niñez, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

La bordadora. Manual de bordado de colores, por D. Salvador Posada. Barcelona, 1867. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Guía de la mujer, ó lecciones de Economía doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

El Dios de Suñer y Capdevila, por D. Nicolás María Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Guerra á la ignorancia, por D. Julian Lopez Catalan. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Los niños. Revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º

La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Bau-

douin, traducción de D. Agustin Rius. Barcelona, 1866. Un volumen en 8.º

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.º

Vengar con sangre una ofensa, por el mismo. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.º

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º

El corazón humano ó las cuatro estaciones de la vida, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.º

Tributos del corazón, ó Manual de felicitaciones en verso, por D. Francisco Asís Madorell. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º

La moral de la historia, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º holandesa.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Anuario administrativo y estadístico de la provincia de Madrid para el año de 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un volumen en 4.º

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de orden de la Diputación provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

Gibraltar, periódico dedicado á gestionar la devolución de esta plaza, por D. Antonio Fernandez Garcia. Núm. 1.º Málaga, 1871. Una hoja.

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1832. Un cuaderno en 8.º

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Ejercicios prácticos de traducción latina, por D. Francisco R. de la Peña y D. Joaquín D. David. Orense, 1871. Un volumen en 4.º

Arte poética, por T. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º

Obras de P. Virgilio Maron, con notas del P. Petiseo. Madrid, 1830. Un vol. en 8.º pergamino.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Edición oficial. Madrid, 1849. Dos vols. en 4.º (Tomos 2.º y 3.º)

Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.º

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 8.º

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.º

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1874. Un volumen en 4.º

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.º

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Memoria sobre el estado del Instituto de primera clase del Noviciado de Madrid, leída en la apertura del curso de 1864 á 1865 por D. Francisco de Tramarría. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañon.

El espiritismo. Epístola de Fario á Antinio, por José Palet y Villava. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1835. Un cuaderno en 8.º

El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Sistema métrico-decimal para la provincia de Alicante, por D. José Domenech y Tomás. Alicante, 1869. Un cuaderno en 8.º

Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de las provincias de

Zaragoza, Huesca y Teruel y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquín María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de la provincia de Castellon á las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en folio.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.^o con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.^o

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o con 44 mapas.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Anuario estadístico de España, publicado por la Comision general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de $\frac{1}{1.500.000}$, por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1874. Un vol. en 4.^o, tela, con 48 mapas.

Viaje de Ceylan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1874. Un vol. en 8.^o

Resúmen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1874. Un volumen en 8.^o

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 46.^o

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1874. Un vol. en 4.^o con grabados.

Nociones de Física, por D. José Trias y Travesa. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.^o con grabados.

Elementos de Química general, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.^o

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.^o mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o

Calendario del labrador para 1874, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.^o Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Cartilla del cosechero, por el mismo. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Programa de las exposiciones internacionales de objetos de artes, industrias é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres á partir de 1874. Disposiciones de la Comision inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por D. Matias Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria presentada por el Ilmo. Sr. D. Cipriano Montesino como individuo de la Comision encargada del estudio de la Exposicion de Londres. Clase 5.^a Material de ferro-carriles. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

Resúmen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.^o

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martin. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.^o con láminas. Tomo 1.^o

Manual para uso de practicantes, por el mismo. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o con láminas.

Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en Setiembre de 1864. Madrid, 1865. Un volumen en 4.^o

Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Arte de la restauracion, observaciones relativas á la res-

tauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

¡Maldito dinerol, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezábal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Los pobres, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jáime. Segunda edicion. Barcelona, 1874. Un cuaderno en 4.^o

La patria potestad otorgada á la madre segun la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1874. Un cuaderno en 8.^o

Preliminares del derecho público eclesiástico, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.^o

Tormento del error. Cuestion de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Total: 455 obras, con 457 vols. y 23 hojas.

Madrid 15 de Diciembre de 1874. — El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Secretaría general de la Universidad Central.

La matricula para el curso de 1872 á 1873, correspondiente á las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho, Escuela del Notariado, carrera de Facultativos habilitados de segunda clase y á las enseñanzas de Practicantes y Matronas, se hallará abierta en esta Secretaría general desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre próximo, ámbos inclusive. En los mismos dias se celebrarán los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios, y en todo el mes de Setiembre los exámenes.

Con arreglo á lo marcado en la tarifa aneja á la ley de 9 de Setiembre de 1857, restablecida por la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 2 de Agosto de 1869, los que se matriculen satisfarán por cada grupo de dos á cuatro asignaturas, en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Escuela del Notariado 20 escudos; en las Facultades de Medicina, Farmacia, Derecho y en la carrera de Facultativos de segunda clase 28 escudos, y en las enseñanzas de Practicantes y Matronas 2 escudos por cada semestre.

Por una sola asignatura de cualquier Facultad se abonarán 6 escudos; pero formarán dos grupos pasando de cinco asignaturas.

Los derechos de matricula se pagarán en papel correspondiente y en dos plazos, el primero al hacerse la inscripcion y el segundo ántes de examinarse.

Todo alumno, sin excepcion alguna, que se inscriba en más de una asignatura de cualquier Facultad lo hará en la misma hoja de matricula, satisfaciendo los derechos que al grupo ó grupos que tome durante el curso correspondan.

En la carrera de Facultativos de segunda clase se admitirá sólo á la matricula á los que tenian comenzada dicha carrera al publicarse el decreto de 28 de Octubre de 1868.

En los respectivos negociados de esta Secretaría general se enterará á cada alumno de la forma en que ha de verificar su matricula.

En el día 1.^o de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Dr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia. Las lecciones principián el día 2 del mismo mes.

Madrid 20 de Agosto de 1872.—El Secretario general, Pedro de Aleántara García.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico da cuenta con fecha 18 de Julio último de que el estado sanitario de aquella isla continúa siendo satisfactorio.

Estado del movimiento de buques de guerra y mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Ligera.....	Goleta.....	D. Luis G. Izquierdo...	Española.....	86	Hélice	80	3				
Drid.....	Corbeta.....	Mr. Nelson.....	Inglesa.....	205	Idem..	350	40	17	De Coriseo.....	22	Para la mar.
Piamner.....	Goleta.....	Mr. Lascom.....	Idem.....	40	Idem..	34	2	24	De Lagos.....	29	Idem.
Foreh.....	Idem.....	Mr. Genest.....	Idem.....	80	Idem..	80	6	27	De Calabar.....	29	Idem.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	SU MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Avenir.....	Brik-berca....	Mr. Ronelle.....	Francesa.....	42	"	"	353	"	"	"	2	Para Gabon.
Liberia.....	Vapor.....	Mr. Lawiy.....	Inglesa.....	46	Hélice..	250	987	"	6	De Liverpool...	2	Para Calabar.
African.....	"	Mr. Stiriell.....	Idem.....	35	Idem..	40	438	"	"	"	2	Para Sierra Leona.
Liberia.....	"	Mr. Lawiy.....	Idem.....	46	Idem..	250	987	"	11	De Calabar....	11	Para Liverpool.
Maria.....	Pailebot.....	Mr. Par-Kinson...	Idem.....	41	"	"	65	"	13	De Bonny.....	17	Para Calabar.
Volta.....	Vapor.....	Mr. French.....	Idem.....	45	Hélice..	250	934	"	19	De Liverpool...	19	Para id.
Janette.....	Bergantin....	Mr. John H. Gaad.	Idem.....	4	"	"	90	"	20	De Batta.....	28	Para Gabon.
Calabar.....	Vapor.....	Mr. Burleigh.....	Idem.....	46	Hélice..	250	765	"	21	De Liverpool...	21	Para Calabar.
Hin Jaja.....	Idem.....	Mr. Hinun.....	Idem.....	25	Idem..	30	437	"	22	De Gabon.....	28	Para Gabon.
Gabon.....	Pailebot.....	Mr. Jouden.....	Idem.....	7	"	"	40	"	24	De Calabar.....	"	"
Maria.....	Idem.....	Mr. Par-Kinson...	Idem.....	9	"	"	65	"	23	De id.....	23	Para Bimbia.
Volta.....	Vapor.....	Mr. French.....	Idem.....	45	Hélice..	250	765	"	23	De id.....	23	Para Liverpool.
Maria.....	Pailebot.....	Mr. Par-Kinson...	Idem.....	42	"	"	65	"	26	De Bimbia.....	"	"
Calabar.....	Vapor.....	Mr. Burleigh.....	Idem.....	46	Hélice..	250	765	"	29	De Calabar.....	29	Para Liverpool.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Junio de 1872.—El Secretario interino, Clemente Ramos.—Hay un sello que dice: «Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.»—Es copia.—El Subsecretario, Manuel Gomez Marin.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección facultativa y económica de las minas de Riotinto

Consiguiente á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio último, esta Dirección facultativa y económica ha acordado que á las doce del día 23 de Setiembre próximo tenga lugar en la misma, y simultáneamente en las Administraciones económicas de Sevilla y Huelva, la subasta para contratar el surtido de leña gruesa, carbones de brezo y encina necesarios en este establecimiento durante el actual año económico, bajo el tipo y demás condiciones que se insertan á continuación.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de leña gruesa y carbones de brezo y encina necesarios en este establecimiento por todo el año económico de 1872 á 1873.

1.ª La Hacienda se obliga:
Primero. A facilitar al contratista bajo inventario y justo avalúo las carboneras y alpendes que posee la misma en las diferentes fábricas de fundición.

Segundo. A satisfacerle mensualmente el importe de los devengos con arreglo á los tipos de remate según las cantidades de los artículos que se consuman, previa la oportuna consignación y remisión de fondos á este establecimiento.

2.ª El contratista se compromete:

Primero. A hacerse cargo, previo inventario valorado, de los edificios que la Hacienda queda obligada á entregarle, los que devolverá á la terminación del contrato en el mismo estado que los recibió, y satisfaciendo en caso contrario los desperfectos que tuvieren, ó recibiendo de la Hacienda el importe de las mejoras útiles que hubiese introducido, previo para este caso expediente que aparezca justificado que dichas mejoras son de reconocida utilidad para lo sucesivo, ó que se efectúen para la conservación de la finca en que se han de ejecutar.

Segundo. A recibir igualmente del contratista saliente ó de la Hacienda las diferentes clases de combustibles que existan en los depósitos al dar principio á su contrato, que deberán ser los necesarios para el consumo por tiempo de dos meses; teniendo presente que la clase de leña gruesa y su estado serán como se explicará en la cláusula 5.ª, condición 2.ª, satisfaciendo el valor de todos ellos á dicho contratista saliente ó á la Hacienda al tipo que está rematado.

Tercero. A dejar á la terminación de su contrato la misma existencia y en las mismas condiciones que las recibió al hacerse cargo, siempre que las atenciones del establecimiento no exijan mayor ó menor cantidad para la producción de dos meses, en cuyo caso se le notificará por el Jefe del establecimiento con un mes de anticipación. El valor de estas existencias, apreciadas en marquillas para el carbon de brezo y todo monte, y en quintales métricos para el carbon de encina, los recibirá el nuevo contratista ó la Hacienda á los tipos en que se remate el presente contrato.

Cuarto. A que las existencias que reciba ó entregue en la forma que marcan las dos cláusulas anteriores se determinen pesando las leñas, midiendo los carbones, satisfaciendo los gastos de esta operación por iguales partes entre el contratista entrante y saliente, ó entre la Hacienda y el contratista si sólo hubiese uno de estos.

Quinto. A entregar diariamente y según se le pidan en el alpende del Reverbero toda la leña gruesa necesaria para el afino del cobre, como es el caldear y alimentar el horno, rebajar el cobre, calentar las toraleras, tambor &c.; debiendo ser la leña bien seca y de la de llama como pino, jara, brezo, madroñera, adelfa y encina gruesa, y verde la que se destine para el rebaje y picado, de manera que la longitud de los trozos no exceda de 75 centímetros la que se destine á la máquina en vapor, que entregará igualmente en el punto de consumo, todo á juicio del Ingeniero ó capataz encargado de recibirla.

Sexto. A entregar igualmente en los puntos que se fijen los quintales métricos de leña gruesa con las condiciones prefijadas que se le pidan por el capataz de fundiciones para el enchascado de las telas de calcinación, de escorias y matas, y para los diferentes departamentos de cementación, para el derretido de brea y cualquier otro uso del establecimiento.

Séptimo. A facilitar también diariamente en las carboneras de las diferentes fábricas, ó en los puntos que se le designen, todo el carbon de brezo seco de buena calidad y exento de tierras que se necesite, tanto para la marcha de los hornos de fundición y para su caldeo y el de sus copelas, como para los hornos de esponja, así como también el cisco que resulte de su cribado, que quedará á beneficio de la Hacienda sin retribución alguna.

Octavo. A suministrar diariamente en los puntos que se le designen todo el carbon que sea necesario para la fabricación de esponja y para consumo del laboratorio y demás dependencias del establecimiento, cuyo carbon no se recibirá si estuviese húmedo, ó aunque aparezca seco hubiese estado mojado antes de entregarlo, debiendo estar además limpio de tierra y cisco.

Noveno. Si durante este contrato conviniese á la Hacienda alterar la marcha establecida hasta ahora, y por consiguiente variar alguna ó algunas de las operaciones de beneficio, suministrará también el contratista en los puntos que se le señalen las clases de combustibles mencionados que en estas nuevas operaciones puedan necesitarse.

Décimo. A no reclamar indemnización alguna si por cualquier causa se suspendiese el beneficio de alguna ó algunas fábricas temporal ó ilimitadamente.

Undécimo. A percibir sus devengos según los quintales métricos de leña gruesa y carbon de encina y marquillas de carbon de brezo que se consuman.

Duodécimo. La importancia de este contrato ascenderá próximamente durante el ejercicio del mismo á 55.000 pesetas para la leña y 85.000 pesetas para los carbones de brezo y encina, sin perjuicio de aumentar ó disminuir según lo aconseje la marcha del establecimiento; entendiéndose que el rematante no podrá pedir indemnización alguna si antes de la terminación del contrato se efectuara la venta ó arriendo de las minas, en cuyo caso quedará rescindido este contrato.

Décimotercero. A continuar efectuando el servicio si llegado fin de Junio de 1873 no hubiere nuevo rematante, ó caso que lo hubiese no entrara á efectuarlo por causa independiente de su voluntad, ó á la Hacienda no le convenga hacerlo por administración; entendiéndose que esta próroga no podrá exceder del 31 de Diciembre de dicho año, límite definitivo de este contrato.

Décimocuarto. A guardar tanto él como sus dependientes la debida subordinación á los funcionarios de este establecimiento, y á no ocupar en las faenas de sus servicios á persona alguna excluida por los Jefes de los trabajos del mismo.

3.ª Si el contratista no cumpliera debidamente su obligación, ó faltare á cualquiera de las cláusulas y condiciones que en este pliego se estipulan, la Administración podrá hacer por sí ó contratar con particulares todo el surtido que dejare de practicar aquel, dándole aviso oportunamente, y siendo de su

cuenta el exceso de gasto: además se le impondrá una multa de 30 á 500 pesetas.

4.ª La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianza, procediéndose sumariamente por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Contabilidad de 26 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1832, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

5.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, el asentista prestará 14.000 pesetas de fianza en metálico, triple suma en préstamos rústicos ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó puertos habilitados, ó bien en la cantidad correspondiente en papel del Estado al tipo fijado por el Gobierno.

6.ª La subasta tendrá lugar el día 23 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Director facultativo y económico, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas, y simultáneamente en Sevilla y Huelva ante los respectivos Administradores económicos.

7.ª Para presentarse como licitadores en ella se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, la suma de 7.000 pesetas, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la prestación de la fianza.

8.ª Se fija el precio máximo de 250 pesetas por cada quintal métrico de leña gruesa; una peseta por cada marquilla de carbon de brezo, y 8 id. por cada quintal métrico de carbon de encina, no pudiéndose admitir proposición que exceda de dicho tipo.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado bajo ningún pretexto ni motivo. Las bajas se harán bonificando un tanto por 100 las liquidaciones que deban hacerse al contratista para el abono de sus devengos, según las entregas verificadas.

10. Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado en la condición 7.ª

11. Al dar las doce y media de dicho día se dará principio á la apertura de los pliegos; y despues de leídos públicamente en alta voz en el mismo orden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, así como tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea despues de verificado el remate. En el acto de leerse los pliegos serán desechados los que no estén redactados en los mismos términos que el modelo expresa, ó que reúnan otras circunstancias de nulidad.

12. Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que con prioridad hubiere presentado el pliego.

13. El remate será aprobado por la Dirección general del ramo según lo prevenido en Real orden de 27 de Setiembre de 1860, despues del cual se elevará el contrato á escritura pública, extendiéndose esta con las formalidades de derecho, y siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del rematante. Si este no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que este tenga efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizado y suscrito por el rematante.

14. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuviesen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 25 de Setiembre de 1832.

Minas de Riotinto 44 de Agosto de 1872.—Luis Rossignoli.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbones de brezo y encina y leña gruesa de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1872 á 1873, se comprometo tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por los precios de remate, y con la bonificación de céntimos (expresado por letra) por cada 100 pesetas de las liquidaciones mensuales que deban hacerse para el abono de sus devengos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—El Director interino, Manuel Sanchez y Massia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Priego.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo de Priego, provincia de Cuenca, dotada con la cantidad de 750 pesetas pagadas del presupuesto municipal por razon de beneficencia y asistencia de pobres; 150 pesetas por la de los presos de la cárcel del partido, cobradas también del presupuesto, y 2.350 pesetas por repartimiento vecinal y por la asistencia de los vecinos no pobres, según lo acordado en junta celebrada por la generalidad del vecindario ante el Ayuntamiento. La total dotación de dicha plaza asciende á 3.250 pesetas pagadas por trimestres, quedando á cargo del Ayuntamiento la recaudación de dicho repartimiento.

Los Profesores que aspiren á desempeñar el referido cargo presentarán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal hasta el 15 de Setiembre próximo, en cuyo día se ha de proveer por el Ayuntamiento y junta nombrada al efecto; advirtiéndose que queda también á cargo del Facultativo la Cirugía menor, y que ha de principiar á desempeñar dicha plaza el día 29 del mismo mes.

Dado en Priego á 13 de Agosto de 1872.—El Alcalde Presidente, Leoncio Gonzalez.—Por acuerdo del Alcalde, Ventura Hiralde, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sorihuela.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 1.000 pesetas anuales, y según el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas solicitudes se admiten desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA y Boletín oficial hasta 30 días despues de su publicación.

Sorihuela 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Juan de Martos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Arenas de San Pedro.

D. Luis Buitrago y Peribañez, Juez municipal Letrado de esta villa de Arenas de San Pedro, é interino de primera instancia del partido.

Hago saber que habiéndose presentado demanda en este Juzgado por parte de D. Ruperto de Vega y Rodriguez solicitando que se le declare inmediato sucesor de las vinculaciones fundadas por Doña Josefa de Vega y Peralta y D. Diego Lopez de Ayala, de las que fué último poseedor su padre D. José de Vega y Lujan, natural de la ciudad de Toledo, que falleció en la villa y corte de Madrid en 8 de Febrero de 1854, he acordado por auto de este día que se publiquen los correspondientes edictos en esta cabeza de partido, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con mejor derecho á fin de que acudan á deducirle dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del último de dichos edictos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 2 de Agosto de 1872.—Licenciado Luis Buitrago y Peribañez.—Por su mandato, Agustín María Bermudez. X—263

Jerez.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en autos incoados por el Procurador D. Alonso de Vargas y Casas, representando á D. Antonio Romero Valdespino, sobre liberar la casa calle de las Naranjas, números 4 moderno y novísimo, de la hipoteca de 18.000 rs. que por escritura de 31 de Diciembre de 1793 constituyó D. Juan Lorenzo Argüelles á favor de Doña María Rivillas, y al mismo tiempo declarar prescrita la propiedad de una novena parte de la misma casa, que perteneció á D. Domingo Manuel Gonzalez, se cita y emplaza por el presente á la Rivillas y al Gonzalez, ó sus herederos y sucesores, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda contra los mismos interpuesta con los fines consignados.

Jerez de la Frontera 12 de Agosto de 1872.—Juan Pedro Becerra. X—262

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Diego Baseñan para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Andrés Botines Cañada para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el objeto de practicar una diligencia por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á Fernando Hernandez Olivar, para que comparezca á la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días, á Prudencio Casimiro Martinez y Perales á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Requena.

D. José Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que fundaron en la parroquial de Camporrobles Francisco y Salvador Ibañez, hermanos, y Rodrigo Berlanga, segun escritura otorgada en 7 de Marzo de 1832 ante Miguel Fernandez Sisjá, Notario público de la villa de Utiel, sobre diferentes fincas situadas en término de dicho pueblo de Camporrobles, para que en el término de 30 dias improrrogables, contados desde el siguiente al en que este edicto quedo inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de Procurador; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así lo llevo acordado á virtud del escrito de demanda presentado por el Procurador D. Isaac Gomez, en nombre de Antonio Garcia Martinez, Benito Navarro Latorre y Bartolomé Alarte y Saez, vecinos de Caudete, como maridos respectivamente de Isabel, Damiana y Joaquina Violante y Ponce, contra Bernardo Latorre y su hijo Antonio Mamerto, vecinos de dicho pueblo de Camporrobles, solicitando la adjudicacion de dichos bienes, poseidos en la actualidad por este último.

Dado en Requena á 21 de Mayo de 1872.—José Rodríguez Delgado.—Por su mandado, Manuel Planell. X—261

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden autos ordinarios en ejecución de sentencias á instancia del Ayuntamiento y Junta de regadío de la villa de Córtes contra la Sociedad Union y Constancia, en los que se han embargado y tasado los siguientes bienes:

1.º Un campo, jurisdiccion de Córtes, en la tierra recia zona baja, de cabida cinco robos y cuatro almudes: linda por Norte con campo de Manuel Labega; Sur con otro de D. Eugenio Bellido; Este á pieza de José Arnedillo, y Oeste á otra de D. José Gaviria; tasado en 483 pesetas 75 céntimos.

2.º Otro campo en dicha tierra recia y zona baja, de cinco robos y cuatro almudes: linda por Norte con campo de Ramon Antor; Sur con otro de Martín Martín; Este con tierra de Joaquín Cerdan, y Oeste á finca de Ramon Prat; tasada en 483 pesetas 75 céntimos.

3.º Otro campo en la misma jurisdiccion y zona, de cuatro robos: linda Norte con tierra de Teresa Araiz; Sur con campo de José Martínez; Este con otro de Manuel Rodríguez, y Oeste otro de José Gavas; tasado en 440 pesetas.

4.º Otro campo en la misma jurisdiccion y zona, de cinco robos y cuatro almudes: linda Norte con campo de Pedro Punael; Sur con otro de Juan Cerdan; Este con pieza de Gregorio Vicente, y Oeste con tierras de D. Eugenio Bellido; tasado en 483 pesetas 75 céntimos.

5.º Otro campo en la misma jurisdiccion y zona, de cinco robos y cuatro almudes: linda Norte con campo de Lúcas Perez; Sur con otro de D. Eugenio Bellido; Este con pieza de Pedro Punael, y Oeste con otro de Isabel Rodríguez; tasado en 483 pesetas 75 céntimos.

6.º Otro campo en la misma zona, de cuatro robos: linda Norte con la via del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona; Sur con campo de Francisco Bona; Este con otro de Venancio Blasa, y Oeste con camino de Ribaforada; tasado en 440 pesetas.

7.º Otro campo en la misma zona, de cabida cinco robos: linda Norte con campo de Marcelino Urzaiz; Sur con otro de Teresa Araiz; Este con pieza de Venancio Blasco, y Oeste con otro de Pedro Borobia; tasado en 475 pesetas.

8.º Otro campo en la misma zona, de tres robos: linda Norte y Este con tierras de Eugenio Blasco; Sur con la Paridera Baja, y Oeste con campo de José Martínez; tasado en 405 pesetas.

9.º Otro campo de tierra recia, zona alta, de 40 robos y ocho almudes: linda Norte con campo de Francisco Bona; Sur con otro de D. Eugenio Bellido; Este con riego de la zona baja, y Oeste con tierra de Santiago Oliver; tasado en 450 pesetas.

10.º Otro campo tierra recia, zona alta, de cabida tres robos: linda Norte con riego del término; Sur con campo de Francisco Sanz; Este con otro de Manuel Torres, y Oeste con pieza de Fidel Monreal; tasado en 45 pesetas.

11.º Otro campo en la misma zona alta, de tres robos: linda Norte con camino público; Sur con riego bajo; Este con camino de Ribaforada, y Oeste con el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona; tasado en 45 pesetas.

12.º Otro campo de tierra recia, zona alta, de tres robos: linda Norte con cañada del término; Sur con el mismo ferro-carril; Este con campo de Santos Cerdan, y Oeste con otro de Pablo Huerta; tasado en 45 pesetas.

13.º Otro campo tierra recia, zona alta, de cinco robos: linda Norte con campo de Fernando Martínez; Sur con otro de Marcelino Urzaiz; Este con camino de Ribaforada, y Oeste con pieza de Ramon Prat; tasado en 75 pesetas.

14.º Otro campo tierra recia, zona alta, de tres robos: linda Norte con campo de Santiago Oliver; Sur con otro de María Juana Castillo; Este con camino de Ribaforada, y Oeste con riego del término; tasado en 45 pesetas.

15.º Otro campo tierra recia, zona alta, de seis robos: linda Norte con campo de Nicolasa Sola; Sur con otro de Bernardo Lostado; Este con pieza de Antonio Sanchez, y Oeste con otro de María Araiz; tasado en 90 pesetas.

16.º Otro campo en Rey de los Moros, denominado el Estanque: linda Norte, Este y Oeste con riego de la fuente, y Sur con tierra del Conde de Zaldívar; tasado en 210 pesetas.

17. Una finca cuadrada, zona baja, de cabida 60 robos tierra plantados de viña, árboles frutales y olivos, y en el centro de la parte del Este un edificio cerrado; cuya finca linda por Norte con campos de Ramon Autor, de Francisco Bona y Conde de Zaldívar; Este con el camino de Ribaforada, y Oeste con viña de Doña Juliana Burgaleta. El edificio mencionado tiene 330 metros cuadrados de superficie; en la parte Sur de este edificio hay habitaciones con piso firme y otro principal; en la parte Este graneros, cuadras y pajares, y al Norte y Oeste hay un edificio que contiene una máquina hidráulica para elevar agua en buen estado de servicio; unido á esta finca hay un terraplen con sus préstamos, y una cañada de 370 metros de longitud por 37 de latitud.

Para conducir el agua á la máquina desde el Canal Imperial hay un cauce con sus cajeros y cañadas, en los que existen plantados árboles lombardos, midiendo una extension de 4.060 metros de longitud por 35 de latitud. Las cañadas mencionadas tienen la servidumbre de carretera para los vecinos de Córtes; y para conducir el agua que eleva la máquina hay una acequia madre que mide una extension de 4.800 metros de longitud por seis de anchura, con sus correspondientes terraplenes y cunetas, existiendo en estas algunos árboles llamados lombardos blancos, ascendiendo el valor de esta finca con todos sus adyacentes ya designados á la cantidad de 209.934 pesetas 37 céntimos.

Y para la subasta de las fincas mencionadas se señala el día 5 de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Tudela á 9 de Agosto de 1872.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Merino. X—260

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 20 de Agosto de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 19, Dia 20. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, and Obligaciones generales.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 29 3/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 55'40; 4 1/2 por 100, á 84'00; 5 por 100, á 86'90; Nuevo, á 88'90.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30 p. París, á 3 dias vista, 5'43 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 20 de Agosto de 1872.

Table of telegrams received from various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 4'45 el kilogramo.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table showing recaudation results by province: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Coruña 17 de Agosto.—Continúan en esta capital los preparativos para recibir dignamente á S. M. el Rey.

Ya está casi concluido el grandioso arco elevado por la Tertulia radical á la entrada del paseo de Mendez Nuñez. En el desembarcadero el cuerpo de Ingenieros está decorando los arcos elevados en el mismo, habiéndose colocado multitud de mástiles con gallardetes y banderolas.

La casilla de Carabineros está preparando su fachada para la bonita iluminacion que lucirá en la misma. En los cuarteles, Administracion de Hacienda y otros puntos se trabaja tambien en el adorno de los edificios. (La Concordia.)

Santos del día.

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda, y Santa Basa y sus tres hijos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Ancha).

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º par.—Sensitiva.—El baile nuevo titulado Barba azul.

Jardín del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo lo permite), se verificará el vigésimo segundo concierto bajo la direccion del Sr. Dalmau.—Entrada 2 pesetas.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, y la aplaudida pantomima El cazador de contrabando.